



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01601-2006-PA/TC
JUNÍN
PAUL AUGURIO SORIANO LUIS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de mayo de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró fundada la demanda amparo; y,

ATENDIENDO A

1. Que habiendo sido amparada la demanda en la que se reclamaba el otorgamiento de una renta vitalicia, el pago de los devengados y el pago de sus respectivos intereses, el recurso de agravio constitucional tiene por objeto cuestionar los términos en los que se ha dispuesto el cómputo del tiempo para efectos del pago de los devengados.
2. Que conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202° de la Constitución Política corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia **las resoluciones denegatorias** de habeas corpus, acción de amparo, habeas data y acción de cumplimiento, advirtiéndose que en el presente caso, la recurrida no constituye una resolución denegatoria.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que la Constitución Política del Perú le reconoce

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional obrante a fojas 93 y todo lo actuado en este Tribunal.
2. Ordenar la devolución de los actuados a la Primera Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín para que proceda con arreglo a ley.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01601-2006-PA/TC
JUNÍN
PAUL AUGURIO SORIANO LUIS

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GARCÍA TOMA
ALVA ORLANDINI
LANDA ARROYO**

Lo que certifico:

.....
Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (a)